

emisión y de los mismos derechos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Sexto.—Negociación en Bolsa de los derechos de suscripción preferente: Los derechos de suscripción preferente, que serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, cotizarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Séptimo.—Cotización de las nuevas acciones: Las nuevas acciones cotizarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha del final del período de suscripción.

Octavo.—Modificación de los Estatutos Sociales: El Consejo de Administración, una vez finalizado el período de suscripción de la ampliación de capital, modificará el artículo 5.º de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital.

Noveno.—Registro contable de las nuevas acciones: Se designará a la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal.» («Iberclear») y a las Entidades adheridas al mismo para la llevanza del registro contable de la emisión.

Décimo.—Delegación: Se delegan en el Presidente, Don Ladislao de Arriba Azcona, en el Consejero Delegado, Don Javier Martín García, y en el Consejero Secretario, Don Félix Ester Butragueño, con carácter solidario, las facultades necesarias para determinar las demás condiciones de la presente ampliación de capital en lo no previsto por la Junta General o por el Consejo de Administración, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización e inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, así como para acreditar, en la forma que en derecho se requiera, la emisión, suscripción y desembolso de las acciones que correspondan a esta ampliación de capital, para modificar el artículo 5.º de los Estatutos Sociales con el fin de adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones procedentes de la presente ampliación de capital, declarando el sometimiento expreso a la normativa existente y a la que pueda dictarse en el futuro sobre esta cuestión y, especialmente, a aquella que haga referencia a contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, cumplimentando lo prevenido a este fin por las disposiciones legales vigentes en la materia ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante las Sociedades Rectoras de las Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y ante la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal» («Iberclear»).

Madrid, 11 de julio de 2007.—Consejero Secretario, Félix Ester Butragueño.—47.606.

### **TEFASA GRUP INMOBILIARI, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbente)**

### **FOMUJO, SOCIEDAD LIMITADA**

### **CASA DE INVERSIONES SÁNCHEZ PLATAS, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de las sociedades Tefasa Grup Immobiliari, Sociedad Limitada, Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada y Fomujo, Sociedad Limitada, con fecha 30 de junio del 2006, decidieron la fusión de dichas entidades mediante la absorción por Tefasa Grup Immobiliari, Sociedad Limitada de Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada y Fomujo, Sociedad Limitada con entera transmisión del patrimonio de las sociedades absorbidas a la absorbente, a título de suce-

sión universal, todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de las entidades absorbidas y disueltas sin liquidación.

La fusión se acordó con respecto al proyecto de fusión de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete que quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 2 de mayo del 2007 y a los respectivos Balances de fusión.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Asimismo y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la mencionada Ley.

En Barcelona, 1 de julio de 2007.—Don Antonio Carmelo Sánchez Pascual como Consejero Delegado de Tefasa Grup Immobiliari, Sociedad Limitada, doña María Jesús Sánchez Platas como Administradora de Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada, y don Antonio Carmelo Sánchez Pascual como Administrador de Fomujo, Sociedad Limitada.—46.570.

y 3.ª 13-7-2007

### **TEXINCE DE INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbente)**

### **LPG TÉCNICAS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal» celebradas el día 28 de junio de 2007 aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante absorción por «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», conforme a lo dispuesto en el Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y en consecuencia la Sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de Enero de 2007 como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la Sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la Sociedad absorbente. La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2006, sin modificaciones de capital, al ser titular la Sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida, y sin conceder ventajas especiales a los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la Sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las Sociedades y que asimismo a los acreedores de las Sociedades fusionadas les asiste el de-

recho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo se hace constar que, al amparo del artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, la Sociedad absorbente «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada.» adoptará la denominación «LPG Técnicas en Extinción de Incendios», denominación de la Sociedad absorbida que se extingue por virtud de la fusión. 28 de junio de 2007.

Barcelona, 30 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», Alfredo Lafita Torres.—46.567. y 3.ª 13-7-2007

### **TEYTEL OPERACIONES, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **TEYTEL TELECOM IBÉRICA, S. L.**

### **TEYTEL INGENIERÍA, S. L.**

### **TEYTEL PRODUCTOS, S. L.**

### **TEYTEL MADRID, S. L.**

### **TEYTEL LEVANTE, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que «Teytel, Sociedad Limitada», socio único de «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», «Teytel Telecom Ibérica, Sociedad Limitada», «Teytel Ingeniería, Sociedad Limitada», «Teytel Productos, Sociedad Limitada», «Teytel Madrid, Sociedad Limitada» y «Teytel Levante, Sociedad Limitada», decidió en fecha 25 de mayo de 2007 la fusión de las seis sociedades, mediante la absorción por «Teytel Operaciones, Sociedad Limitada», de las otras cinco, con entera transmisión del patrimonio de las absorbidas, incorporándose en bloque todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas, quedando la absorbente subrogada, a título universal, en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin limitación de ninguna clase.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos órganos de administración y debidamente depositado, con aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2006.

No existen en la sociedad absorbida ni en las absorbentes participaciones especiales de ninguna clase, ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se atribuye ninguna clase de ventajas a los Administradores de la sociedad absorbente ni a los de las sociedades absorbidas.

Dado que «Teytel, Sociedad Limitada» es socio único de la totalidad de las sociedades participantes en la fusión, no procede ampliación de capital ni canje de participaciones, por tratarse de una fusión simplificada en los términos del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a ejercitar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, Valencia y Madrid, 2 de julio de 2007.—Félix Arias Gabasa, representante de Teytel, S.L., Administrador único de Teytel Operaciones, S.L., Teytel Telecom Ibérica, S.L., Teytel Ingeniería, S.L., Teytel Productos, S.L., Teytel Madrid, S.L. y Teytel Levante, S.L.—46.219.

y 3.ª 13-7-2007